



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2018 00015 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Comercial Nutresa S.A.
Demandado	Sindicato Sintransporcar y Otros
Fecha	10 febrero 2023
Hora de inicio	11:49 am
Hora Final	12:42 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Apoderado demandante, Dra. Luisa Fernanda Martínez Olmos, C.C. 1.010.196.597 T.P. 278.230 del C. S de la J. correo electrónico: abogados@lopezasociados.net.
- Curador *ad-litem* Sindicato Nacional de Trabajadores SINTRAPOCAR, Dr. Jaime Sierra Sánchez, C.C. 79.433.979 T.P. 76.930 del C. S de la J. correo electrónico: jaime-abogado@hotmail.com.
- Vinculado, José Elmer Aparicio Rojas, C.C. 79.491.618, correo electrónico: jeaparicio@comercialnutresa.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 37:09)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad de la afiliación de Luis Hernando Sánchez Gómez, José Edner Aparicio Rojas, Wilman Orlando López López, Carlos Arturo García Parra, Juan Carlos Sánchez Castro, Juan Carlos Martínez Rodríguez y Freddy Téllez Moreno, como trabajadores de la sociedad Comercial Nutresa SAS, a la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores – Sintransporcar, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la afiliación de las mencionadas personas naturales a la organización Sindicato Nacional de Trabajadores – Sintransporcar, atendiendo lo señalado.

TERCER: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte de la demandante Sociedad Comercial Nutresa SAS, en atención a lo expuesto.

CUARTO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.



QUINTO: Sin costas en esta instancia.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión.

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo; por secretaría remítase el expediente digitalizado ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:42 de la tarde, del día de hoy 10 febrero de 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdRJdsNucXJEh5dlXBWz_HUB8shxBzY2F5infiyaVeAfJA?e=MwdOfg
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez